REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Rad. 1100131-10-027-2019-00727-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al poder aportado (Fl. 116 c. digital 20), se reconoce al abogado EMILIO SALAMANCA GALINDO como apoderado del demandante, y se tiene en consecuencia revocado el poder al profesional del derecho Juan Carlos Rico Hurtado (art 76 CGP).

No se accede por prematura a la solicitud de práctica de prueba de ADN (C. digital 20 y 23), (inciso 1, numeral 2, art 386 CGP).

Acreditado el emplazamiento de María Ruth, Margarita y Roberto Ostos (c. digital 21), se designa como curador *ad-litem* de los citados al abogado (a) KAREN JINETH BRITEL OSPITIA. Secretaría comunique al togado (a) para la notificación del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 112 FECHA 15-JULIO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG